



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°195/2009

Santísima Trinidad, 11 de Noviembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, referida a la competencia del "SENASAG" determina en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y en el inciso g); declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASAG.

pe
Que, la inmunización contra la fiebre aftosa es un componente prioritario del Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa PRONEFA.

Que, la vigilancia epidemiológica aplicada para evaluar los progresos realizados en la lucha contra las enfermedades debe recopilar datos sobre un número de variables, como ser la proporción de animales inmunizados a raíz de una campaña de vacunación.

Que, la OIE recomienda que es necesario aportar pruebas de la eficiencia del programa de vacunación establecido.

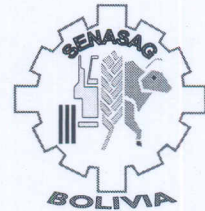
Que, se han ejecutado XVII ciclos de vacunación contra el virus de la fiebre aftosa y las coberturas resultantes son registradas y estimadas en base a datos de certificación, identificándose la necesidad de respaldar el componente de inmunización con estudios sero - epidemiológicos de determinación de niveles de anticuerpos protectores contra la enfermedad.

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

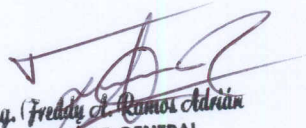
RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Ejecútese el estudio serológico acorde al diseño muestral propuesto (en Anexo) para estimación de la inmunidad poblacional adquirida por la vacunación sistemática contra la fiebre aftosa, en los Departamentos/Zonas de la eco-región amazónica de Bolivia, a saber: Zona libre de fiebre aftosa con vacunación de la Chiquitania del Departamento de Santa Cruz, Departamentos de Beni y Pando y Provincia Iturralde del Departamento de La Paz.

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo del muestreo debe ser realizado en los meses de noviembre y diciembre del presente año, y su ejecución en establecimientos sorteados deberá ser previa a la vacunación contra la fiebre aftosa.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, las Coordinadoras Nacionales y Departamentales de Programas Sanitarios en Sanidad Animal, el Coordinador Nacional del PRONEFA, los Jefes Distritales del SENASAG, el Área Nacional, Departamental de Epidemiología, el Encargado Nacional de Laboratorios y técnicos responsables de las unidades locales.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Freddy Ramos Adriaen
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO a.i.
SENASAG - MDRYT


Dina Arias Baldivieso
JEFA NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc. /Arch.
DN. /Ing. David Molina.
UNAJ. /Dra. Dina Arias